

Registro Oficial No. 238 , 5 de Mayo 2014

Normativa: Vigente

Última Reforma: (No reformado)

**ORDENANZA PARA LA NORMALIZACIÓN Y USO DE LA CARTOGRAFÍA EN EL CANTÓN
MEJÍA**
(Ordenanza s/n)

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Considerando:

Que, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador; 1; 2 literal a); 5; y, 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), reconocen y garantizan a los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía político, administrativa y financiera.

Que, los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y 53 del COOTAD, otorgan a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, la facultad de legislar y fiscalizar.

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización.

Que, los artículos 7; 29 literal a); y, 57 literal a) del mismo Código faculta al Concejo Municipal la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 322 del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación.

Que, el Art. 54, del COOTAD, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "Establecer el régimen de usos de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón
<https://edicioneslegales.com.ec/>

Pág. 1 de 5

Mejía, como parte de su gestión sobre espacio territorial, definir normas generales sobre la generación, uso y mantenimiento de la información gráfica del territorio; así como cuidar por que se mantenga actualizada la información cartográfica en beneficio de los intereses institucionales y la comunidad.

Que, la Municipalidad del Cantón Mejía para el cumplimiento de los fines establecidos en el COOTAD, contrató al Instituto Geográfico Militar para que realice el levantamiento aerofotogramétrico de la zona urbana y ortofoto de la zona rural de todo el cantón, enlazado a la red geodésica nacional;

Que, es necesario dictar normas que permitan manejar el sistema cartográfico unificado y actualizado.

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del COOTAD, dispone: "Normativa territorial.- En el período actual de funciones, todos los órganos normativos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación."

En ejercicio de su facultad normativa;

Expide:

La ORDENANZA PARA LA NORMALIZACIÓN Y USO DE LA CARTOGRAFÍA EN EL CANTÓN MEJÍA

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objetivo, establecer la normativa para los levantamientos topográficos que se realicen en todo el territorio del Cantón, cuando éstos sean requisito para trámites y aprobaciones en la Municipalidad.

Art. 2.- Sistema de Referencia Espacial.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, dispone del Sistema de Referencia Espacial o Control Geodésico, según plano adjunto, que en el campo está materializado por hitos de hormigón con su respectiva placa de identificación; y, en las oficinas, por medio de monografías cuyas coordenadas están matemáticamente definidas por los siguientes parámetros:

a) Datum Horizontal:

Datum	SIRGAS
Época de referencia	1995.4
Elipsoide de referencia	GRS80 (WGS84)
Semieje mayor	6378137.00
Achatamiento polar	1/298.257222101

b) Datum Vertical:

Datum	Nivel medio del mar
Estación mareográfica	La Libertad - Guayas

c) Sistema de representación cartográfica:

Proyección	Universal Transversa de Mercator (UTM)
Latitud origen	0º 0' 0" S
Meridiano Central	81º 0' 0" W
Factor de escala en el origen	0.9996
Falso Este	500.000
Falso norte	10?000.000

Art. 3.- Levantamiento Topográfico.- Un levantamiento topográfico corresponde la representación en un mapa o plano de la realidad física del terreno, debe estar enlazado al Sistema de Referencia Espacial SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas).

Para el enlace al sistema indicado se dispone una serie de puntos de control debidamente identificados en todo el territorio del Cantón.

Art. 4.- Precisión de Levantamientos Urbanos.- Todos los levantamientos que se realizan dentro del área urbana, de incorporación urbana y zonas consolidadas, se ingresarán a la base de datos espacial de la Municipalidad y deberán tener una precisión igual o mejor a cartografía 1:1000 esto es de cualquier medida verificable y perfectamente definitiva sea menor a 10 cm.

Art. 5.- Precisión de Levantamientos Rurales.- Todos los levantamientos que se realizan dentro del área rural se incorporarán a la base de datos espacial de la Municipalidad y deberán tener una precisión igual o mejor a cartografía 1:5.000 esto es que cualquier medida verificable y perfectamente definitiva sea menor a 50 cm.

Art. 6.- Formato de Entrega de los Levantamientos.- Todos los levantamientos que se entreguen a las dependencias municipales y que involucren su inclusión a la base de datos espacial, deberán ser entregadas en formato digital en formato CAD (dxf,dwg,dgn) con un esquema de niveles (layers) de datos acorde a los que se manejan en la Dirección de Geomática y Catastros, lugar en el cual, el usuario puede solicitarlos.

Art. 7.- Levantamientos Secundarios en Áreas Cartografiadas.- Para el caso de los levantamientos, subdivisiones prediales u otro trabajo que implique manejar cartografía en zonas en donde existía el levantamiento aerofotogramétrico el usuario podrá solicitar a la

Dirección de Geomática y Catastros el archivo digital correspondiente sobre el cual pueda realizar las actualizaciones, mediciones y posterior ingreso del trámite correspondiente en las dependencias municipales, previo el pago de la tasa de servicios correspondiente de hectárea o fracción que requiera.

Art. 8.- Requisitos para disponer de las monografías de los puntos de control Geodésico.-
Las personas naturales o jurídicas, previo justificar su interés podrán solicitar por escrito copias certificadas de la monografía más cercana al predio objeto del levantamiento topográfico y cancelar la tasa de servicios correspondiente.

Art. 9.- Todos los planos de propiedades urbanas y rurales previas a ser catastradas, deberán ser revisados por el departamento de cartografía digital de la Dirección de Geomática y Catastros para ser incorporadas en la base de datos espacial y verificar que se cumpla con las normativas antes mencionadas.

Art. 10.- Tasas de Servicios Cartográficos.-

Servicios en Papel

Detalle	Formatos	Valor en dólares
Planos del cantón.	A0, A1	5,00
Plano manzanero con calles.	A1	5,00
Planos de barrios, lotizaciones, urbanizaciones, etc.	A1	10,00
Planos de propiedades individuales.	A4, A3	2,00
Ortofoto con cuadricula	A0, A1	15,00
Ortofoto con cuadricula	A3, A4	5,00
Copia de monografía	A4	10,00
Copia de ficha catastral	A4	1,00

Servicios en Digital

Detalle	Área	Valor en dólares
Restitución aerofotogramétrica (planimetría)	Hectárea o fracción.	12,00
Ortofoto	hectárea o fracción	5,00
Deslínde predial rural	hectárea o fracción	5,00

Art. 11.- Mantenimiento Cartográfico.- Con el fin de mantener actualizada la base de datos espacial, se establecerá un valor adicional de un dólar por cada carta predial, que será recaudado con el pago del impuesto anual.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga la ORDENANZA PARA LA NORMALIZACIÓN Y USO DE LA CARTOGRAFÍA EN EL CANTÓN MEJÍA, aprobada el 16 de Mayo de 2008 y sancionada el 19 de los mismos mes y año.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Institución.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía a los 13 días del mes de Febrero de 2014.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA ORDENANZA PARA LA NORMALIZACIÓN Y USO DE LA CARTOGRAFÍA EN EL CANTÓN MEJÍA

1.- Ordenanza s/n (Registro Oficial 238, 5-V-2014).